



Pronunciamiento de la CEDHJ en relación a la inseguridad en la comunidad de Santa Catarina Cuexcomatitlán

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco nuevamente hace un respetuoso llamado a los tres niveles de gobierno para que, de forma inmediata y de manera coordinada, se atienda el problema de inseguridad que persiste en las comunidades indígenas de la zona norte de esta entidad federativa.

Una vez más, una comunidad indígena wixárika, Santa Catarina Cuexcomatitlán, localizada en el municipio de Mezquitic, ha tenido presencia de personas ajenas a ella, al parecer integrantes de grupos delictivos, quienes se han introducido para explorar con mayor profundidad su territorio e investigar a sus comuneros.

Recientemente en la localidad de Cajones, varias de estas personas interrogaron a niños y adolescentes para que les informaran si conocían a una de las personas cuyos nombres estaban consignados en una lista, corroboraran si pertenecían a esa comunidad y que les proporcionaran datos para su localización. También acudieron a inspeccionar una pista de aterrizaje.

Estas acciones sembraron un clima de zozobra y preocupación para quienes viven en esa comunidad, toda vez que la presencia de seguridad pública, la cual en ese municipio está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado desde finales de febrero de 2021, es prácticamente nula, pues no hacen rondines ni mantienen presencia en el lugar.

Además, ante la falta de seguridad en la zona, el médico que atendía la Casa de Salud en la localidad de Cajones se retiró; con ello, el servicio público a la salud se dejó de proporcionar, siendo en estos momentos indispensable, ante la emergencia sanitaria por el coronavirus y la atención de urgencia.

Es importante señalar que el artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

Respecto a las obligaciones de los gobiernos en relación con la población indígena, es importante tener presente que tanto el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen a la nación mexicana como pluricultural, cuyo sustento originalmente son los pueblos indígenas.

Como parte de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, se encuentra el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes, el cual establece en su artículo 2°: “1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.

Por lo anterior, la CEDHJ emite este pronunciamiento y solicita lo siguiente:

A los tres niveles de Gobierno:



Se fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal para que, en el marco de sus respectivas competencias y con una estrategia específica, se proteja a quienes viven y acuden a las comunidades wixaritari, de forma prioritaria a Santa Catarina Cuexcomatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco, y se les garantice su integridad física y seguridad personal, siempre con respeto y armonía a sus usos y costumbres.

Al secretario general de Gobierno:

Gire instrucciones a los titulares de las secretarías de Seguridad Pública y de Salud, así como al OPD Servicios de Salud Jalisco, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen lo siguiente:

- Se implementen las acciones oportunas, pertinentes y necesarias que garanticen la integridad física, seguridad personal y a la protección a la salud de las personas que viven, laboran y acuden al territorio de la comunidad de Santa Catarina Cuexcomatlán.
- De manera inmediata se designe al personal médico que deberá de dar atención de urgencia y especializada en los centros y casas de salud de la comunidad de Santa Catarina Cuexcomatlán.
- Se corrobore que en los centros y casas de salud de la comunidad de Santa Catarina Cuexcomatlán cuenten con equipo de protección, así como de las herramientas e insumos necesarios para que el personal de salud que trabaja en las comunidades indígenas pueda realizar con eficiencia y seguridad su labor, particularmente en la atención a posibles casos de COVID-19 y urgencias.

°°°°